

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

**Vigilancia.—Negociado 3.º**

Eucargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil procuren averiguar el paradero de un caballo castaño oscuro, careto, alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca, capon y algo aporrillado el menudillo del brazo derecho, que se escapó en la noche del 17 al 18 del corriente al ser conducido con otros desde Madrid á Aranjuez; y en caso de ser habido, den conocimiento á este Gobierno de provincia.

Madrid 19 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

**Diputación provincial.**

Enterada la Diputación provincial del donativo de 277'40 metros de terliz para colchones, valorado en 347 pesetas 75 céntimos, hecho al hospital de San Juan de Dios por el Excmo. Sr. D. Luis Cassani, como testamentario de la Excelentísima Sra. Condesa de Mansilla (q. e. p. d.), ha acordado en sesión de ayer hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 17 de Julio de 1880.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín.

Enterada la Diputación provincial del legado de 250 pesetas hecho al Hospital provincial por la Sra. Doña María de la Concepción Zamora, ha acordado en sesión de ayer hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 17 de Julio de 1880.—El Diputado Secretario, R. San Martín.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, enterada del donativo de 125 pesetas hecho á cada uno de los Establecimientos Hospicio é Inclusa por los señores testamentarios de D. Juan Antonio Lloret (q. e. p. d.), ha acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 17 de Julio de 1880.—El Diputado Secretario, R. San Martín.

**RECTIFICACION.**

En el pliego de condiciones publicado en el número de ayer para el arrendamiento de las fincas llamadas Quintos de Casa Blanca y Cañada Lobosa, sitas en Daimiel, y en la plana segunda, columna primera, línea tercera de la condición 16, se dice por error de caja «el importe de una cantidad» en vez de «el importe de una anualidad» que es lo que debe entenderse.

Madrid 21 de Julio de 1880.—El Presidente, Romera.

**Comision provincial.**

**Sesion de 8 de Julio de 1880.**

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada y acordó unir á sus antecedentes para los efectos oportunos, una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, participando haber pasado el tanto de culpa al Juzgado de Torrelaguna por las ilegalidades cometidas en las elecciones parciales de Cabanillas de la Sierra, y fijar para la nueva eleccion los días 23 al 25 del actual.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Que el ingreso del núm. 25 de Colmanar Viejo en 1879, Jorge José Próvida Alamo, se entienda como recluta disponible.

Dejar sin efecto el ingreso en caja de Juan Antonio Hoya y Muñoz, quinto del cupo del pueblo de Getafe en el último reemplazo, y que pase á ocupar su plaza en el ejército activo el recluta disponible Julian Huete del Alamo, núm. 23 del mismo pueblo y reemplazo, por haberse decidido á favor del Ayuntamiento de Candelario la competencia sobre mejor derecho al alistamiento de este mozo.

Hacer constar en el libro de actas que Francisco Sierra y Herrero, núm. 168 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1877, fué exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre y queda libre de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley, lo cual no se hizo constar en el acta respectiva.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que se expresan á continuacion:

**Aranjuez.**—Que procede verificar nueva eleccion de Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá ser nominal y no secreta, y declarar nula la anterior.

**Brunete.**—Presupuesto ordinario para 1880-81.—Que no se ha incurrido en extralimitacion alguna legal al consignar las diferentes partidas de gastos é ingresos que lo constituyen.

**Braojos.**—Presupuesto ordinario para 1880-81.—Que no se ha incurrido en ninguna extralimitacion legal.

**El Vellon.**—Presupuesto ordinario para 1880-81.—Que de igual modo que en los anteriores, no se observa error ni extralimitacion legal que corregir, y procede por tanto su aprobacion.

**Chapineria.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Que para que puedan ser aprobadas procede que por los cuentadantes se solventen los siguientes reparos: 1.º No apareciendo percibiase el Ayuntamiento el importe de los recargos sobre las contribuciones directas correspondientes al segundo semestre del año de la cuenta, sin duda por haber sido rete-

nido por la Hacienda, se manifestará si se compensó con él el impuesto personal y en qué fecha, ó en otro caso, cuándo ha tenido lugar su ingreso en la Depositaria municipal.—2.º Presentarán los cuentaantes el expediente de subasta para el arriendo de los derechos impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, acompañando certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y vecinos estableciendo tales derechos.—3.º Para admitir en data las dos partidas de 61'800 y 41'600 escudos satisfechas á los Profesores de instruccion primaria para pago de material de sus escuelas, deberán presentar los cuentaantes las cuentas de inversion de las indicadas sumas.—4.º Igualmente deberán presentar los recibos de la contribucion de inmuebles que se dice satisfecha por las fincas del comun, y la carta de pago correspondiente al 20 por 100 de los productos de Propios.

**Chapineria.**—Cuentas municipales de 1870-71.—Para que puedan ser aprobadas procede que por los cuentaantes se solventen los siguientes reparos: 1.º Se presentarán los expedientes de arriendo del arbitrio de pesos y medidas, é igualmente el del impuesto sobre artículos de consumo.—2.º Habiéndose presupuestado como ingreso para cubrir el déficit un reparto vecinal de 3.250 pesetas 94 céntimos, y no cargándose nada por tal concepto en la cuenta, ni razon alguna para justificar la omision de un ingreso tan importante, los cuentaantes acreditarán la falta del mismo, dando amplias explicaciones.—3.º Que comparezca Angel Fernandez ante el Alcalde para que manifieste por diligencia cuál fué la verdadera suma que percibió en virtud del libramiento, núm. 79, de 30 de Junio de 1871 por la limpieza de calles.—4.º Se presentarán las cuentas de inversion de material de las dos escuelas.—5.º Faltan sellos de recibo, que se reclamarán á los cuentaantes, en los ocho libramientos que exceden de 75 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.**

**Circular.**

Las condiciones climatológicas y topográficas de muchas poblaciones de esta provincia, las insalubres y malsanas en que se hallan situadas gran número de escuelas públicas de primera enseñanza, y las especiales en que se encuentran no pocos Profesores, hacen indispensable una medida que prevenga los males que puede causar la continuacion de las clases durante la estacion más rigurosa del estío. Para ello ha acordado esta Junta provincial:

1.º Que durante la canícula se reduzcan á tres horas, las primeras de la

mañana que señalen las Juntas locales respectivas, las seis que duran las clases el resto del año en todas las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia.

2.º Que allí donde sea necesaria la vacacion completa durante la canícula, por las malas condiciones higiénicas de los locales para escuelas, ó por otra causa perjudicial á la salud de los Maestros ó alumnos, la Autoridad local ó los vecinos pueden pedir la vacacion que estimen prudente á esta Junta provincial con dictámen de la local respectiva de Sanidad ó del Facultativo ó Facultativos del pueblo, para los efectos de la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1878.

Y 3.º Que si, á pesar de haber causa legítima para la vacacion, ni las Juntas locales de primera enseñanza la acuerdan, ni la Autoridad local ó los vecinos la piden, los Maestros mismos pueden solicitarla por medio de instancia á esta Corporacion provincial, acompañando el dictámen de que se hace mencion en el artículo precedente, con arreglo á la Real orden ya citada.

Madrid 19 de Julio de 1880.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia-Spinola.—P. A. de la E. J. P., Rafael Monroy, Secretario.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Habiéndose fijado por esta Excelentísima Corporacion municipal las alineaciones de la Costanilla de la Veterinaria, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar dicha reforma.

Los planos de esta variacion estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de 20 días, de una á cuatro, todos los no feriados.

Madrid 19 de Julio de 1880.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

**Batres.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 se halla concluido y de manifiesto por seis días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo puedan los contribuyentes reclamar de agravio sobre la derrama ó aplicacion del tanto por 100.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Serranillos y Cubas se servirán dar publicidad al presente anuncio, fijándole en el sitio público de costumbre.

Batres 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Silvestre Arrausi.

**Campo-Real.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este



Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho tiempo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes sobre la derrama expresada en el mismo por todos conceptos. Campo-Real 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Alejandro Almonacid.

#### Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la Cerca de Concejo de este común de vecinos, la cual es inforestal; y para su remate ha señalado el día 1.º de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 10 de Julio de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

#### La Olmeda de la Cebolla.

Por dimision del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil de este Municipio, dotada con el sueldo de 60 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por semestres vencidos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los que quieran solicitar dicha plaza lo verifiquen en el término de 30 dias, remitiendo sus solicitudes al Sr. Alcalde.

La Olmeda de la Cebolla 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Logroño.

D. Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

No habiéndose presentado al llamamiento que por este cuerpo se verificó á los individuos pertenecientes al reemplazo de 1878 que se hallaban con licencia ilimitada en sus casas, y habiendo desaparecido del domicilio que tenía en la calle de Embajadores de la villa y Corte de Madrid, el soldado Antonio Serrano Crespo, natural de dicha villa, hijo de Luciano y de Angela, á quien estoy sumariando por dicho delito; y usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Valbuena de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se le dará por desertor.

Logroño 10 de Julio de 1880.—Antonio Barbes.

#### Vicálvaro.

D. Enrique Jurado y Giro, Capitan graduado, Ayudante del regimiento Husares de Pavia y Fiscal en la sumaria instruida contra el húsar del cuarto escuadrón de este regimiento Cesáreo Herrero Moreno por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Cesáreo Herrero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en el cuarto de Banderas del cuartel de Vicálvaro; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar y se le sentenciará en rebeldía.

Vicálvaro 7 de Julio de 1880.—El Fiscal, Enrique Jurado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Pedro García Montaña, de 24 años de edad, soltero, empleado, que se dice habitaba en la Cava Baja, núm. 5, cuarto principal, y á D. Mariano Balboa, que se dice acompañó al Pedro á que fuese curado en la Casa de Socorro de este distrito el día 15 de Mayo último, para que se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en causa criminal seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en averiguacion del autor ó autores de la fractura de un pliego certificado, se cita y llama por término de ocho dias á D. Alfonso Sanchez Espada, D. Tomás Alarén y señor Escobar, cuyos domicilios se ignoran, empleados que fueron en el Correo Central, para que dentro de dicho término comparezcan á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V.º B.º= Carrasco = El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á la persona que la haya sido sustraído una barra llave-tuerca de hierro, de unos dos metros de larga, que en la madrugada del 11 del actual fué ocupada en la calle de Segovia á Anacleto Martinez Treseño, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º= El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Valverde Reyes, natural de Ragija, provincia de Granada, casado con Teresa Paniagua Gallego, jornalero y de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 29, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Ardura, natural de Corao (Oviedo), hija de Ramona y de padre desconocido, soltera, pordiosera y de 26

años de edad, siendo sus señas personales estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, con un bulto en el cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue contra la misma por engaño.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirlo la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos D. Eduardo y D. Justo Moral, del comercio, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 55, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por abuso de depósito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirla los pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del Este de la ciudad de Puerto Príncipe, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Doña Josefa Avellana y Martin, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de practicar diligencia en los autos de abintestato del Teniente Don Justo Hernanz y Martin; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Manuel Rodriguez y Rodriguez, que ha vivido en la calle de San Andrés, establecimiento de carros de mudanza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1880.—V.º B.º= Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita á D. Francisco Moreno Alfaro, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el término de nueve dias á satisfacer el importe de las costas en que ha sido condenado, ó acreditar su insolvencia, en autos con D. Gregorio Ribas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1880.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. Conde de la Corzana, y como de la pertenencia de dicho

señor, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles, tasados en 60 616 rs.

Y para su remate se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana; en el local del Juzgado; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta hay que consignar 2.000 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; cuyos bienes se encontrarán de manifiesto los dias 2, 3 y 4 de dicho Agosto, en el paseo de Recoletos, número 5, y los autos desde este dia en la Escribanía del actuario, calle de Pelayo, número 48 duplicado, cuarto segundo.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra. 76

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una finca en la calle de Bravo Murillo, con vuelta á la de San German, en el barrio de Chamberí, señalada con los números 48 por la primera y con el 2 por la segunda, compuesta de casa, jardin, tahona, patios, corrales y cobertizos, con pozo de aguas potables, cuyo perímetro es de 946 metros cuadrados, ó sean 12.185 piés, y ha sido tasada en 48.892 pesetas, á rebajar cargas. Para el remate se ha señalado el día 20 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se devolverá en el acto á los interesados, excepto á aquel á cuyo favor quede el remate, que le será admitida en parte del precio de la venta. Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve á once de la mañana, al Juzgado de Buenavista, Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid 20 de Julio de 1880.—Por mi compañero Fernandez de la Torre, Joaquín Carretero. 77

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se cita y llama por este primer edicto y término de ocho dias á un caballero, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignora, cuyo sujeto el dia 14 de Agosto del año 1879 se presentó en el establecimiento de la calle de la Reina, número 14, el cual alquiló uno de dichos caballos para montarlo en dicho dia, con el fin de que se presente en el referido Juzgado para practicar una diligencia en la causa que se instruye por haber desaparecido el mencionado caballo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Lucía García Reberte, que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 12, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V.º B.º= Corona.—El Escribano.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de



esta Corte, en la causa que se sigue en el mismo contra el autor ó autores de las lesiones que sufre el niño Juan Llido, se ha mandado recibir declaración á Rafael Pido, que según parece paraba en el Instituto Geográfico, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, y se ha mandado llamar por edicto y término de ocho días á fin de que se presente en dicho Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricia Labajos Fernandez, hija de Miguel y de Rosa, natural de esta Corte, bautizada en la parroquia de San José, de 48 años de edad, casada, vendedora ambulante de verduras, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, y cuyas señas personales son: de estatura alta, morena, pelo negro, ojos pardos, y viste falda de bayeta á cuadros verdes y negros, manton oscuro sobre los hombros, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, delantal de percal á rayas encarnadas y negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, sujetas á mi jurisdiccion, y á las que no lo están les suplico procedan con la mayor actividad á la busca y captura y presentacion en este Juzgado de la procesada Mauricia Labajos y Fernandez, poniéndola á mi disposicion en la cárcel de su sexo en esta Corte, siendo conducida por tránsitos de justicia.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Emilio Santiago Viseus, natural Comune de Goteand, Lotel Garone, Burdeos (Francia), hijo de Vicente y de María, soltero, de 33 años de edad, cocinero, sabe leer y escribir, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital, y contra quien se sigue causa en este mi Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad, con el fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas; siendo sus señas personales, estatura regular, cabello castaño oscuro, bigote del mismo color; viste chaqué azulado, pantalon color ceuiza, chaleco negro, botinas de becerro con chanclos color café oscuro, camisa blanca, corbata negra y sombrero de paja, siendo su última residencia en esta Corte, calle de Serrano, núm. 22.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe,

se cita á D. Pedro Ferrer, que se dice ha vivido en la calle de la Greda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa que en el mismo se sigue contra el autor ó autores del robo verificado la noche del 14 de Diciembre de 1878 en la tahona, calle del Viento, núm. 10, de esta capital, se ha mandado recibir declaración á los vecinos inmediatos á dicho establecimiento, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que verifiquen su comparecencia en dicho Juzgado con el indicado objeto, se les llama por medio del presente edicto para que lo efectúen dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde el día en que tenga efecto la insercion del presente.

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo contra el autor ó autores del robo efectuado á Francisco Gonzalez y Fernandez en la calle de Subiela, barrio de la Prosperidad, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Cristóbal Maroto, Guardia civil que fué del 14.º tercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de evacuar una declaracion en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa contra José Garrido por estafa, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Pio Gonzalez, al conocido por el Vaquero, Felipe N. y al Rubito, los que según parece han estado parando en la pastelería de la calle del Amparo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de prestar declaracion en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa contra el autor ó autores del robo verificado á Don Fernando Martinez Pedrosa, se ha mandado que por término de ocho días se llame por edicto y pregones á un trapero, cuyo nombre y actual paradero se ignora, con objeto de que preste declaracion en la expresada causa.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo y por mi presencia contra el autor ó autores del robo verificado á Francisco Gonzalez y Fernandez la noche del día 15 de Diciembre de 1878 en su casa calle de Subiela, barrio de la Prosperidad; es aquel de 35 años de edad, de estado casado, de oficio panadero; ha mandado el expresado señor Juez se llame por medio del presente y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, para

que se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la mencionada causa; mediante á ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

**Centro.**

Por providencia de hoy ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cite de comparecencia para ante este Juzgado, sito en el edificio Salesas Reales, y por el término de ocho días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Rodriguez Fernandez, de 34 años de edad, soltero, sereno de comercio, que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 13, principal, con objeto de ampliar su declaracion en causa seguida por hurto contra José María Perez.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte ha acordado por providencia de hoy se cite á Manuela Garcia Ortiz, soltera, de 23 años de edad, con domicilio antes calle de la Flor Baja, núm. 28, y hoy ignorado, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, Palacio de las Salesas Reales, á ampliar su declaracion en la causa sobre hurto de billetes de banco á un francés.

Para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—Manuel Navarro y Grima.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su publicacion en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Polonia Bonasa y Ruiz, hija de Vicente y de Paulina, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, viuda, dentista, de 27 años, que últimamente vivía en la calle de Preciados, núm. 48, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial procedan á la busca y captura y traslacion de la Polonia Bonasa y Ruiz á la expresada cárcel de su sexo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Roque Vidal y Espinos, que habitaba en esta Corte, calle de Relatores, núm. 18, tienda, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra Luis Grifiere y Grifiere por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martinez Sol-

devila, alias Denteta, natural de Valencia, hijo de Jaime y de Francisca, de 19 años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos; viste pantalon y americana de lanilla color gris, camisa blanca, bota de color y carril de paño negro; para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de la presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj á una señora y tentativa de hurto de otro reloj á un caballero en el teatro de Eslava en la noche del 17 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y exhorto á los dependientes de la ronda judicial que estén sujetos á mi jurisdiccion, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Uceda, José María Miller.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Manco, vendedor de frutas, con residencia en esta Corte, para que en el término de 10 días comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Salesas Reales, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo sobre reclutamiento; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto conocido por el Manco.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y emplaza á las personas ausentes ó desconocidas que se crean con derecho á los bienes de la fundacion de misas hecha en el año 1787 por Doña Josefa Durán, de acuerdo con la voluntad de su finado esposo D. Pedro del Aya, y cuyo capital consistió en 100 acciones del Banco de San Carlos, hoy de España, para que dentro del término de seis días comparezcan á usar de su derecho respecto á la pobreza alegada por D. Victoriano Durán y Naval, vecino de Pontevedra, y pariente mas próximo que dice ser de la fundadora; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y emplaza á Vicente Rubio Llerandi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificacion en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que averiguasen el domicilio de dicho procesado, procedan á su detencion.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.



En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y emplaza por término de 10 días á Luis Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que si fuese hallado dicho procesado le pongan á mi disposición en la cárcel de Villa.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º=Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Parcet Ventosa, natural de Barcelona, soltero, del comercio, de 22 años de edad, y Manuel Durán Monselior, natural de Alcañices, casado, pintor de historia y dedicado al comercio, de 32 años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la cantidad importe de la indemnización de la suma estafada á Don Federico Pardo, y á que han sido condenados por la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fueren habidos dichos sujetos sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 días á Doña Juana Josefa Zamacoína de Andonegui, natural de Motrico, casada con D. Antonio Lopez Valin, de 26 años de edad, de estatura regular, morena, delgada, que viste con decencia, y ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 7, con el fin de que se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la han sido impuestos por sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal en la causa seguida contra la misma y consorte por tentativa de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida reatada, conduciéndola á dicha cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

#### Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Fernandez, hijo de Casimiro y de Juliana, natural de Borres (Oviedo), soltero, camareño de café, sin domicilio fijo y de 20 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias ropas y diuero el día 24 de Mayo último en la habitación de Antonio Gonzalez Estévez, calle del Meson de Paredes, núm. 53.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1880.—Matías Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de 20 días á todas las personas que tengan que deducir acciones ó se crean con derecho al concurso voluntario á favor de sus acreedores, hecho por D. Casimiro Casas y Sierra, relojero de la ciudad de Logroño, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la fecha de la inserción en los periódicos la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño, por medio de Procurador con poder bastante, ó presentar los documentos justificativos de sus créditos; así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de Logroño, procedente de los autos que con tal motivo se siguen en el mismo.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez Decano de primera instancia y del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que el Sr. D. Bernardo Luis Tacon y Hewes, Duque de la Union de Cuba, vecino de esta capital, con domicilio en la plaza del Conde de Miranda, número 1, de 35 años de edad y propietario, ha deducido demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, conforme á lo que prescribe el art. 15 de la ley electoral; y se publica por el presente edicto para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueda formularse la oposición que determina el artículo 38 de dicha ley.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano y Ayestarán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos peones de albañil, llamados Romualdo y Francisco, que trabajaron en la obra de D. Pascual Aguado, calle de Mendizabal, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Javiera Vidaurri Muneta, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 16, piso principal, corredor, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 18 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza por término de

10 días al tabernero conocido por Botinaga, que en 11 de Octubre del año último tenía taberna próximo á la estación del tranvía en las afueras de la puerta de Toledo, así como también á las personas que habitaran en su compañía, con el fin de recibirles declaración, para lo cual comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º=Sedano Gutierrez.—El actuario, Basilio Montoya.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, autorizada por el Escribano D. Ramon Martinez Aguilar, dictada en la causa por lesiones á Ignacio del Aguila Molina, se cita y llama á Vicente Cuartero, que vive en la calle de Bailén, núm. 14, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de prestar declaración en la expresada causa.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1880.—V.º B.º=Galicia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente y término de quinto día á Don Teodoro Gil Calleja, que habitó en la calle del Oivar, núm. 49, piso cuarto, y Santiago Camera Fernandez, que habitó en la calle de San Bernardo, núm. 45, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan dentro de dicho término en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Julio de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El Escribano, Fernando Biltran y Aguado.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 23 de Junio último, en los autos de abintestado de Doña Ramona Fernandez y Alvarez que penden en el mismo por la actuación del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles y sitios pertenecientes al abintestado, que detalladamente constan en los autos y han sido valorados en la suma total de 109.823 pesetas 65 céntimos, señalándose para su remate el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en las audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Mula, en los que se verificará simultáneamente dicho re-

mate, y por los que y sus correspondientes Escribanías se suministrarán los datos que se pidan, bajo el concepto que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que de no haber postura á todo junto se hará separadamente respecto de las fincas, ó sea cada una de por sí; debiendo para tomar parte en la subasta consignar con la anticipación necesaria la suma de 1.000 pesetas al total y la cuarta parte de su valor si fuere separadamente, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto, excepto al rematante.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

#### Dirección general de Impuestos.

##### Negociado de Cédulas personales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del corriente, á la una de la tarde, para que tenga lugar en la misma la subasta para la adquisición de tres pares de moldes metálicos con destino á la fabricación del papel de tina con marcas de agua que ha de elaborarse para la impresión de las cédulas personales correspondientes al próximo año económico de 1881-82, con arreglo al pliego de condiciones y modelo que desde hoy se hallan de manifiesto en la portería de este Centro directivo.

El tipo máximo para la subasta es el de 1.200 pesetas los tres pares de moldes; no pudiendo admitirse proposición alguna por cantidad que exceda de la expresada.

La subasta se celebrará ante el Excmo. Sr. Director general, dos Jefes de Administración y el del Negociado de Cédulas de esta oficina, un Coasesor del Ministerio de Hacienda y uno de los Notarios del mismo.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 240 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, según determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuyo resguardo se unirá con la cédula personal del interesado á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 14 de Julio de 1880.—Carlos Grotta.

##### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm..... cuarto....., se comprometo á entregar en la Dirección general de Impuestos tres pares de moldes para la fabricación de papel de tina con marcas de agua, cuya subasta ha sido anunciada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día..... de..... del presente año, por la cantidad total de..... (en letra) pesetas, conformándose en un todo con el pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber consignado..... (en letra) pesetas en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma.)

#### Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Los precios límites que han de regir en las subastas que para contratar el suministro de pan y pienso al ejército en los puntos que se expresan han de tener lugar el día 23 del actual, según los anuncios publicados, son los siguientes:

	Segovia y San Ildefonso.	Almaden.	Cuenca.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Racion de pan.....	0'20	0'17	0'19
Idem de cebada.....	0'76	"	0'55
Quintal métrico de paja.....	2'75	"	6'60

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

Madrid 15 de Julio de 1880.—Eduardo Butler.